



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2/6/17

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(09 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1075 y 1079 de 2015, y 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación en su jurisdicción;

Que el Decreto Municipal 0559 de noviembre 7 de 2002 señala funciones especiales de la Secretaría de Educación Municipal, entre ellas la de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan la prestación del servicio público educativo;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece los siguientes requisitos para el funcionamiento de un establecimiento educativo estatal o privado: (a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, (b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y (c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 193 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en armonía con el artículo 68 de la Constitución Política, establece los requisitos para que un particular funde un establecimiento educativo: (a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, y (b) presentar ante la Secretaría de Educación respectiva un Proyecto Educativo institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región.

Que la ley 400 de 1997 establece normas sobre construcciones sismo resistentes.

Que la Parte 3 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el servicio educativo formal en los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que el Título 2, Capítulo I, de la Parte 3 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 establece disposiciones para la expedición de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 3), se establecen tres (3) modalidades de licencia de funcionamiento posibles de ser expedidas (definitiva, condicional y provisional) y los requisitos para su obtención con fines de oferta de educación formal;

Que el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 200,8, Artículo 4) indica la información que debe contener la propuesta de proyecto educativo inicial como parte de los requisitos para la obtención de licencia de funcionamiento de educación formal;



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(17 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el artículo 2.3.2.1.6 de la citada norma (Decreto 3433 de 2008, Artículo 6) indica las causales por las cuales la secretaría de educación podrá negar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 9) establece las novedades que requerirán solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento a la que anexará los sopores correspondientes;

Que el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 1860 de 1994, Artículo 15) establece que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional, cuya adopción y modificación debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa (Véase Sentencia de la Corte Constitucional T-1091/07);

Que la parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009) reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.1) establece que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer;

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.4) orienta la información que debe contener la solicitud de licencia de funcionamiento para la creación de establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.6) prevé las novedades que implican solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento inicial.

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8) establece los requisitos básicos para registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que Artículo 6 de la Ley 1651 del 12 de julio de 2013 establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación;

Que el Artículo 12 de la Ley 769 de 2002 establece que todo Centro de Enseñanza Automovilística es un establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que tenga como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

Que mediante concepto 2010EE65989 del 31 de Agosto de 2010 el Ministerio de Educación Nacional estableció que "los Centros de Enseñanza Automovilística y tal como lo ordena el Artículo 15 de la Ley 769 de 2002 hacen parte de la educación "no formal", lo que hoy se denomina educación para el trabajo y el desarrollo humano"... los CEA son instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que tienen un carácter especial dado en la Ley 769 de 2002, el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009" (Comillas fuera de texto);

Que el Título 1 de la Parte 3 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte establece los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones;

Que el Anexo I de la Resolución 3245 de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, fija los contenidos curriculares para los cursos de conducción e instructores que imparten los centros de enseñanza automovilística;

Que el Decreto 2150 de 1995 establece requisitos especiales para otorgamiento de licencia de funcionamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y salubridad pública;

Que mediante Acuerdo 0371 de noviembre 14 de 2014 el Concejo Municipal de Santiago de Cali autorizó el cobro y fijó tarifas para la expedición de licencias de funcionamiento, registro de programas y otros trámites relacionados con la educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el Decreto 0019 de enero 10 de 2012 dicta normas para suprimir o modificar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que la secretaría de educación de Santiago de Cali estima conveniente establecer procedimientos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento o modificación de la licencia inicial de establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, previo cumplimiento de requisitos de ley;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN FORMAL

ARTÍCULO PRIMERO.- **Solicitud de licencia de funcionamiento.** La persona natural o jurídica interesada en obtener licencia de funcionamiento deberá solicitarla por escrito



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.4395 DE 2017

(A DE Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a la secretaría de educación municipal aportando información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar autorizado según el Plan de Ordenamiento Territorial POT para ejercer una actividad educativa formal en los niveles específicamente solicitados (Uso del suelo).
- b. Contar con autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia (Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente). Cuando la licencia otorgada no autorice la actividad educativa correspondiente, deberá adjuntar copia de peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las condiciones necesarias para el servicio educativo, conforme lo establece el Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010.
- c. Estar constituido y representado legalmente ante la cámara de comercio o ante la gobernación del departamento del Valle del Cauca, si el propietario de la propuesta es persona jurídica con o sin ánimo de lucro.
- d. Tener certificado de tradición de inmueble propio donde funcionará el establecimiento educativo, o un contrato de arrendamiento o convenio de uso en caso de que el inmueble no sea de propiedad, preferiblemente con duración mínima para una cohorte de estudiantes.
- e. Contar con certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de Cali (Certificado de seguridad).
- f. Cumplir con condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente, para establecimientos educativos (Concepto sanitario favorable o acta de visita).
- g. Haberse clasificado en un régimen de libertad de tarifas según los criterios y parámetros del formulario 1D de caracterización de establecimiento educativo nuevo (Formulario 1D).
- h. Cumplir con condiciones de calidad en infraestructura física de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de calidad NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.
- i. Tener un Proyecto Educativo Institucional -PEI inicial, diseñado con base en los elementos indicados en el Artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requeridas a continuación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación si el documento fue otorgado bajo una vigencia anterior al POT 2014, o fotocopia del documento si por alguna circunstancia el uso de suelo no está registrado en la plataforma SAUL.
- b. Número y fecha de resolución de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente otorgada por una curaduría urbana, indicando también el número de ésta.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.
- d. Número de matrícula inmobiliaria de inmueble propio, o contrato de arrendamiento o convenio de uso del bien inmueble.
- e. Copia vigente del certificado de seguridad expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Cali.
- f. Números de certificado y factura consignados en el concepto sanitario o acta de visita expedida por la secretaría de salud.
- g. Formulario 1D de caracterización de establecimiento educativo nuevo debidamente diligenciado y firmado.
- h. Copia del *Proyecto Educativo Institucional -PEI inicial*, diseñado con base en los elementos indicados en el Artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificaciones a la licencia de funcionamiento. La solicitud debe ser hecha por el propietario del establecimiento educativo legalmente constituido o el representante legal de la razón social, cumpliendo las condiciones y requisitos según las novedades siguientes:

1. Cambio de sede o apertura de nuevas sedes.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por alguna de estas novedades deberá contener información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar autorizado según el Plan de Ordenamiento Territorial POT para ejercer una actividad educativa formal en los niveles específicamente solicitados (Uso del suelo).
- b. Contar con autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(CA DE Junio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia (Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente). Cuando la licencia otorgada no autorice la actividad educativa correspondiente, deberá adjuntar copia de peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las condiciones necesarias para el servicio educativo, conforme lo establece el Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010.

- c. Tener certificado de tradición de inmueble propio donde funcionará el establecimiento educativo, o un contrato de arrendamiento o convenio de uso en caso de que el inmueble no sea de propiedad, preferiblemente con duración mínima para una cohorte de estudiantes.
- d. Contar con certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de Cali (Certificado de seguridad).
- e. Cumplir con condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente, para establecimientos educativos (Concepto sanitario favorable o acta de visita).
- f. Estar clasificado en un régimen de libertad de tarifas, previa autoevaluación del año anterior en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional (Aplica en apertura de nueva sede).
- g. Cumplir con condiciones de calidad en infraestructura física de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de calidad NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.
- h. Ajustar el proyecto Educativo Institucional existente si el cambio de sede o apertura de nueva sede implica un cambio significativo de contexto.
- i. Garantizar que la nueva sede tenga iguales o superiores condiciones hasta la entonces utilizada.

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requeridas a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación, si el documento fue otorgado bajo una vigencia anterior al POT 2014, o fotocopia del documento si por alguna circunstancia el uso de suelo no está registrado en la plataforma SAUL.
- c. Número y fecha de resolución de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente otorgada por una curaduría, indicando también el número de ésta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(A DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- d. Número de matrícula inmobiliaria de inmueble propio, o contrato de arrendamiento o convenio de uso del bien inmueble.
- e. Copia del certificado de seguridad expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Cali vigente.
- f. Números de certificado y factura consignados en el concepto sanitario o acta de visita expedida por la secretaría de salud.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito el establecimiento educativo deba cambiar temporal o definitivamente de sede, el propietario deberá informar a la secretaría de educación municipal las circunstancias que motivan el traslado y la dirección donde será prestado el servicio, garantizando que la nueva sede sea igual o superior a la hasta entonces utilizada. Por su parte, la secretaría de educación hará seguimiento a la oferta del servicio educativo y establecerá las condiciones y plazos para la legalización de la nueva sede, sin que el tiempo exceda el de la iniciación del calendario académico siguiente.

2. Ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos.

Conforme lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, esta novedad requiere la modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional, para lo cual deberá cumplirse previamente en el establecimiento educativo un proceso similar al de construcción y adopción del PEI con base en las siguientes etapas: Agenda del proceso, formulación y deliberación, adopción, modificaciones, plan operativo.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá contener información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar clasificado en un régimen de libertad de tarifas, previa autoevaluación del año anterior en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional (Aplica en apertura de nueva sede).
- b. Estar autorizado según el Plan de Ordenamiento Territorial POT para ejercer una actividad educativa formal en los niveles específicamente solicitados (Uso del suelo).
- c. Contar autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia (Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente). Cuando la licencia otorgada no autorice la actividad educativa correspondiente, deberá adjuntar copia de peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07) DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

condiciones necesarias para el servicio educativo, conforme lo establece el Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010.

- d. Contar con certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de Cali (Certificado de seguridad).
- e. Cumplir con las condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente, para establecimientos educativos (Concepto sanitario favorable o acta de visita).
- f. Ajustar el Proyecto Educativo Institucional -PEI existente (Componente plan de estudios), con el diseño de una propuesta curricular pertinente para el nivel o niveles a los que se amplía el servicio educativo, estructurada con base en los lineamientos dados en el Título 2, Capítulo 1 de la Ley 115 de 1994.

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requeridas a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación si el documento fue otorgado bajo una vigencia anterior al POT 2014, o fotocopia del documento si por alguna circunstancia el uso de suelo no está registrado en la plataforma SAUL.
- c. Número y fecha de resolución de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente otorgada por una curaduría urbana, indicando también el número de ésta.
- d. Copia del certificado de seguridad expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Cali vigente.
- e. Números de certificado y factura consignados en el concepto sanitario o acta de visita expedida por la secretaría de salud.
- f. Copia de las actas de reunión del Consejo Directivo en las cuales hayan quedado consignadas la planeación, ejecución y evaluación de cada etapa del proceso de modificación del proyecto educativo institucional (Componente plan de estudios).
- g. Copia de las evidencias de participación de la comunidad educativa en el proceso de modificación del proyecto educativo institucional PEI.
- h. Copia de la Propuesta curricular para el nivel o niveles a que se amplía el servicio educativo, estructurada con base en los lineamientos dados en el Título 2, Capítulo 1 de la Ley 115 de 1994.

La modificación de licencia de funcionamiento por disminución de niveles sólo requerirá la petición del propietario del establecimiento educativo o del representante legal de la razón social; garantizando la continuidad de la cohorte del nivel educativo a suprimir lo cual deberá haber sido socializado con la comunidad educativa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. **4395** DE 2017

(A DE **Junio** DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Cambio/ampliación en carácter de la educación media, o adición/cambio de especialidades en educación media técnica.

En concordancia con el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, esta novedad requiere la modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional para lo cual deberá cumplirse previamente en el establecimiento educativo un proceso similar al de construcción y adopción del PEI con base en las siguientes etapas: Agenda del proceso, formulación y deliberación, adopción, modificaciones, plan operativo.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá contener información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar clasificado en un régimen de libertad de tarifas, previa autoevaluación del año anterior en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Estar autorizado según el Plan de Ordenamiento Territorial POT para ejercer una actividad educativa formal en los niveles específicamente solicitados (Uso del suelo).
- c. Contar autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia (Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente). Cuando la licencia otorgada no autorice la actividad educativa correspondiente, deberá adjuntar copia de peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las condiciones necesarias para el servicio educativo, conforme lo establece el Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010.
- d. Contar con certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de Cali (Certificado de seguridad).
- e. Cumplir con las condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente, para establecimientos educativos (Concepto sanitario favorable o acta de visita).
- f. Ajustar el Proyecto Educativo Institucional -PEI existente (Componente plan de estudios), con el diseño de una propuesta curricular pertinente según el carácter de la educación media o las especialidades de educación media técnica solicitadas por la comunidad educativa. La propuesta deberá incluir las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), con observación del Artículo 2.3.3.1.6.6 del Decreto 1075 de 2015, y/o las especialidades de que trata el Artículo 32 de la misma ley.

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(A DE Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación si el documento fue otorgado bajo una vigencia anterior al POT 2014, o fotocopia del documento si por alguna circunstancia el uso de suelo no está registrado en la plataforma SAUL.
- c. Número y fecha de resolución de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente otorgada por una curaduría, indicando también el número de ésta.
- d. Copia del certificado de seguridad expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Cali vigente.
- e. Números de certificado y factura consignados en el concepto sanitario o acta de visita expedida por la secretaría de salud.
- f. Copia de las actas de reunión del Consejo Directivo en las cuales hayan quedado consignadas la planeación, ejecución y evaluación de cada etapa del proceso de modificación del proyecto educativo institucional (Componente plan de estudios).
- g. Copia de las evidencias de participación de la comunidad educativa en el proceso de modificación del proyecto educativo institucional PEI.
- h. Copia de la propuesta curricular según el carácter de la educación media o las especialidades de educación media técnica solicitadas por la comunidad educativa.

4. Cambio del nombre del establecimiento educativo.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Indicación del número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. Acta de reunión del Consejo Directivo de la institución educativa en la cual se adopta el nuevo nombre. Si el establecimiento educativo tiene registro mercantil, previamente debe hacerse la modificación en la Cámara de Comercio, adjuntando copia del mismo a la petición.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(01) DE junio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Cambio del nombre del titular de la licencia (cambio de propietario).

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. Fotocopia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica debidamente notariada que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia. Si el establecimiento está registrado en la cámara de comercio, el certificado de existencia y representación legal debe incluir el nuevo propietario; si el nuevo propietario es persona jurídica, en el certificado de existencia y representación legal debe indicarse la propiedad sobre el establecimiento educativo. En cualquiera de los casos el solicitante podrá indicar el número de identificación tributaria NIT.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.
- d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien.

6. Fusión de dos (2) o más establecimientos educativos.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Indicación del número y fecha de la resolución de licencias de funcionamiento y códigos DANE.
- b. Los establecimientos a fusionarse deben tener licencia de funcionamiento vigente en el lugar donde se presta el servicio educativo.
- c. El titular de las licencias de funcionamiento deberá indicar cuál de ellas conservará la denominación y el número de identificación DANE con el cual seguirá suministrando información estadística al sistema.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(A DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.

7. Cambio de calendario académico.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencias de funcionamiento y códigos DANE.
- b. Cumplimiento de los momentos detallados a continuación:
 - El propietario del establecimiento educativo o el representante legal de la razón social debe informar a la secretaría de educación municipal la intención de efectuar cambio de calendario académico y solicitar autorización para iniciar la transición de un calendario a otro. A la solicitud deberá anexar copia del acta de reunión del Consejo Directivo en la cual se adopta el cambio de calendario y la forma cómo se hará la transición de uno a otro, y la propuesta de calendario escolar por cada año de transición, con base en 40 semanas efectivas de clase o el cumplimiento de las horas mínimas por nivel educativo establecidas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Una vez finalizada la transición, el peticionario deberá informarlo anexando copia de la autorización emitida por la secretaría de educación para realizar la transición entre calendarios y copia del acta de reunión del Consejo Directivo en la cual se indique que el establecimiento educativo ha finalizado el proceso de transición y se solicite la expedición del acto administrativo correspondiente.

8. Suspensión temporal voluntaria de licencia de funcionamiento.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencias de funcionamiento y códigos DANE.
- b. La suspensión de la licencia será por el término hasta de dos (2) años lectivos. En la solicitud debe indicarse los mecanismos de información a la comunidad educativa sobre sitio, horario e información de contacto para la expedición de certificados estudiantiles.
- c. Si el establecimiento educativo no reanuda actividades una vez culminado el término concedido, la licencia de funcionamiento será cancelada de oficio por la secretaría, debiendo hacer entrega a ésta de los libros de registro académico (Matrícula, valoración académica, títulos de bachiller – diplomas y actas de grado, protocolización anual de la planta docente).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO.- Procedimientos.

- I. Para atención de solicitudes de licencia de funcionamiento, y solicitudes de modificación de licencia por las novedades 1. "cambio de sede o apertura de nuevas sedes", 2. "ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos", 3. "cambio/ampliación en carácter de la educación media o adición/cambio de especialidades en educación media técnica" 8. suspensión voluntaria de licencia de funcionamiento:

Las solicitudes referidas deberán radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía de Santiago de Cali en cualquier día hábil del mes de febrero para calendario "B" y del mes de julio para calendario "A".

El grupo jurídico del equipo de inspección y vigilancia o del área encargada del proceso de legalización verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales; informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud y remitirá el proyecto educativo institucional (PEI inicial) o sus modificaciones al grupo de apoyo del proceso gestión de calidad educativa, adscrito a la subsecretaría de calidad, para evaluación y concepto de pertinencia pedagógica.

La Secretaría de Educación practicará visita técnica de verificación de condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 (o las que modifiquen o sustituyan) y los equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo. El arquitecto designado por la secretaria de educación igualmente verificará el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana.

Si el concepto de revisión de documentos legales, o de evaluación del proyecto educativo institucional, o de visita de verificación conforme normas técnicas NTC 4595 y 4596, o verificación de condiciones de licencia de construcción no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicará el ARTÍCULO CUARTO de la presente resolución. En el último caso se reportará al Departamento Administrativo de Planeación Municipal la inconsistencia identificada para las acciones administrativas de su competencia.

Lo indicado en los literales "b" y "c" del presente artículo no aplica para la solicitud de suspensión temporal voluntaria de licencia de funcionamiento.

Agotado el procedimiento descrito y verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, la Secretaría de Educación expedirá el acto administrativo correspondiente.

- II. Procedimiento para atención de solicitudes de modificación de licencia de funcionamiento por las novedades 4. "cambio del nombre del establecimiento educativo", 5. "cambio del nombre del titular de la licencia" (cambio de propietario), 6. "fusión de establecimientos educativos".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07) DE junio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Las solicitudes referidas deberán radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía de Santiago de Cali en el momento en que lo requiera el propietario del establecimiento educativo o representante legal de la razón social.

El grupo jurídico del equipo de inspección y vigilancia o del área encargada del proceso de legalización verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales e informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud. Si el concepto de revisión de documentos legales no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicará el ARTÍCULO CUARTO de la presente resolución.

III. Procedimiento para atención de solicitudes de modificación de licencia de funcionamiento por la novedad 7. "Cambio de calendario académico", la solicitud de cambio de calendario académico deberá radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía de Santiago de Cali en cualquier día hábil de los meses de febrero para calendario "B" y julio para calendario "A" respectivamente.

El grupo jurídico del equipo de inspección y vigilancia o del área encargada del proceso de legalización revisará la propuesta de transición al nuevo calendario académico verificando el cumplimiento de los momentos descritos en el numeral 7 del Artículo 2º de esta resolución y de lo establecido en la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y procederá. Una vez se haya cumplido con el cronograma de transición se expedirá el respectivo acto administrativo correspondiente. Si el concepto de revisión de documentos legales no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicara el ARTÍCULO CUARTO de la presente resolución.

El cambio de calendario académico sin el cumplimiento del procedimiento indicado en esta resolución dará lugar a las acciones administrativas legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitudes incompletas. Si durante la revisión jurídica de las peticiones de licencia de funcionamiento y de modificación de licencia por cualquier novedad se encontrara que las condiciones y requisitos documentales están incompletos, se informará por escrito al peticionario solicitándole que complete la información en el término de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga lo requerido, salvo que antes de vencerse el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Acto seguido se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procederá el recurso de reposición, sin perjuicio del derecho a hacer nueva petición con el lleno de los requisitos legales (Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015).

PARÁGRAFO. El procedimiento anterior aplicará igualmente si durante la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional PEI o modificaciones al mismo, y/o en la

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07) DE Junio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

verificación de las condiciones de calidad en infraestructura física, equipamiento y dotación se encontrara que el establecimiento requiere realizar ajustes.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO QUINTO.- Solicitud de licencia de funcionamiento. La persona natural o jurídica interesada en obtener licencia de funcionamiento deberá solicitarla por escrito a la secretaría de educación municipal aportando información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar autorizado según el Plan de Ordenamiento Territorial POT para ejercer la actividad de educación para el trabajo y el desarrollo humano - antes educación no formal - (Uso del suelo).
- b. Contar con autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia (Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente). Cuando la licencia otorgada no autorice la actividad educativa correspondiente, deberá adjuntar copia de peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las condiciones necesarias para el servicio educativo, conforme lo establece el Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010.
- c. Estar constituido y representado legalmente ante la cámara de comercio o ante la gobernación del departamento del Valle del Cauca, si el propietario de la propuesta es persona jurídica con o sin ánimo de lucro.
- d. Tener certificado de tradición de inmueble propio donde funcionará el establecimiento educativo, o un contrato de arrendamiento o convenio de uso en caso de que el inmueble no sea de propiedad, preferiblemente con duración mínima para una cohorte de estudiantes.
- e. Contar con certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de Cali (Certificado de seguridad).
- f. Cumplir con condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente para establecimientos educativos (Concepto sanitario favorable o acta de visita).
- g. Cumplir con condiciones de calidad en infraestructura física de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de calidad NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- h. Contar con una propuesta de Proyecto Educativo Institucional de al menos un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registro, diseñado con base en los elementos indicados en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.
- i. Disponer de recursos económicos para el pago de los derechos del trámite, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014.

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Propuesta de creación con base en la información indicada en el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.
- b. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación si el documento fue otorgado bajo una vigencia anterior al POT 2014, o fotocopia del documento si por alguna circunstancia el uso de suelo no está registrado en la plataforma SAUL.
- c. Número y fecha de resolución de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente otorgada por una curaduría, indicando también el número de ésta.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.
- e. Número de matrícula inmobiliaria de inmueble propio, o contrato de arrendamiento o convenio de uso del bien inmueble.
- f. Copia del certificado de seguridad expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Cali vigente.
- g. Números de certificado y factura consignados en el concepto sanitario o acta de visita expedida por la secretaría de salud.
- h. Proyecto educativo institucional del programa o programas que proyecta ofrecer, estructurado con base en lo establecido en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1.- Cuando se trate de la constitución de Centros de Enseñanza Automovilística – CEA (Establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter especial), el particular interesado en obtener la licencia de funcionamiento, deberá aportar información conforme a las condiciones establecidas en los Artículos 2.3.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015 y 47 del Decreto 2150 de 1995, y las enunciadas en los literales “d”, “g” e “i” del presente artículo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07) DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 2.- Los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano que pretendan ofrecer programas en áreas relacionadas con la aviación deberán obtener autorización previa de la Aeronáutica Civil, con base en lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). El concepto favorable que expida dicha entidad, incluyendo las normas de competencia laborales, deberá adjuntarse a la documentación indicada en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la personería jurídica de institución de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano expedida por la secretaría de educación municipal; no obstante, el establecimiento educativo deberá tener establecido en sus estatutos (Aprobados por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo) el ofrecimiento de programas en esta modalidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO.- **Modificaciones a la licencia de funcionamiento.** La solicitud debe ser hecha por el propietario del establecimiento educativo legalmente constituido (Incluidos centros de enseñanza automovilística CEA), o el representante legal de la razón social cumpliendo las condiciones y requisitos según las novedades siguientes:

1. Cambio de sede o apertura de nuevas sedes.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por alguna de estas novedades deberá contener información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Estar autorizado según el Plan de Ordenamiento Territorial POT para ejercer la actividad de educación para el trabajo y el desarrollo humano - antes educación no formal - (Uso del suelo).
- b. Contar con autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia (Licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente). Cuando la licencia otorgada no autorice la actividad educativa correspondiente, deberá adjuntar copia de peritaje técnico que acredite que la infraestructura de las sedes cumpla con las condiciones necesarias para el servicio educativo, conforme lo establece el Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010.
- c. Tener certificado de tradición de inmueble propio donde funcionará el establecimiento educativo, o un contrato de arrendamiento o convenio de uso en caso de que el inmueble no sea de propiedad, preferiblemente con duración mínima para una cohorte de estudiantes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE Junio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- d. Contar con certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos de Cali (Certificado de seguridad).
- e. Cumplir con condiciones sanitarias requeridas por la normatividad vigente para establecimientos educativos (Concepto sanitario favorable o acta de visita).
- f. Cumplir con condiciones de calidad en infraestructura física de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de calidad NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.
- g. Contar con una propuesta de Proyecto Educativo Institucional de al menos un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registro, diseñado con base en los elementos indicados en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Aplica solamente en apertura de nueva sede).
- h. Garantizar que la nueva sede tenga iguales o superiores condiciones hasta la entonces utilizada.
- i. Disponer de recursos económicos para el pago de los derechos del trámite, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014.

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento.
- b. Número predial correspondiente al uso del suelo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación si el documento fue otorgado bajo una vigencia anterior al POT 2014, o fotocopia del documento si por alguna circunstancia el uso de suelo no está registrado en la plataforma SAUL.
- c. Número y fecha de resolución de la licencia de construcción o acto de reconocimiento de edificación existente otorgada por una curaduría, indicando también el número de ésta.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento si es persona natural, o fotocopia de la cédula del representante legal si es una persona jurídica, indicando además el número de identificación tributaria NIT si se tiene registro en la cámara de comercio. Si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.
- e. Número de matrícula inmobiliaria de inmueble propio, o contrato de arrendamiento o convenio de uso del bien inmueble.
- f. Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(9 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- g. Números de certificado y factura consignados en el concepto sanitario o acta de visita expedida por la secretaría de salud.
- h. Proyecto educativo institucional del programa o programas que proyecta ofrecer, estructurado con base en lo establecido en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 (Aplica solamente en apertura de nueva sede).

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito el establecimiento educativo deba cambiar temporal o definitivamente de sede, el propietario deberá informar a la secretaría de educación municipal las circunstancias que motivan el traslado y la dirección donde será prestado el servicio, garantizando que la nueva sede sea igual o superior a la hasta entonces utilizada. La secretaría de educación hará seguimiento a la oferta del servicio educativo y establecerá las condiciones y plazos para la legalización de la nueva sede, sin que el tiempo exceda el de la iniciación del período académico siguiente o matrícula de nueva cohorte de estudiantes.

2. Cambio del nombre del establecimiento educativo.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento.
- b. Acta de reunión del Consejo Directivo o del máximo organismo de dirección académica y administrativa de la institución educativa, en la cual se adopta el nuevo nombre. Si el establecimiento educativo tiene registro mercantil, previamente debe hacerse la modificación en la Cámara de Comercio, adjuntando copia del mismo a la petición.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario del establecimiento educativo si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal si es una persona jurídica.
- d. Disponer de recursos económicos para el pago de los derechos del trámite, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014.

3. Cambio del nombre del titular de la licencia (Cambio de propietario).

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento.
- b. Fotocopia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica debidamente notariada que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia. Si el establecimiento está registrado en la cámara de comercio, el certificado de existencia y representación legal debe incluir el nuevo propietario; si el nuevo propietario es persona jurídica,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 1395 DE 2017

(07) DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

en el certificado de existencia y representación legal debe indicarse la propiedad sobre el establecimiento educativo. En cualquiera de los casos el solicitante podrá indicar el número de identificación tributaria NIT.

- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del nuevo propietario del establecimiento educativo si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal y del certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
- d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien.
- e. Disponer de recursos económicos para el pago de los derechos del trámite, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014.

4. Fusión de dos (2) o más establecimientos educativos.

La solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento por esta novedad debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento.
- b. El titular de las licencias de funcionamiento deberá indicar cuál de ellas conservará la denominación del establecimiento educativo.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del propietario de los establecimientos educativos a fusionarse si es persona natural, o fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal y del certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
- d. Disponer de recursos económicos para el pago de los derechos del trámite, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Procedimientos.

- I. Para atención de solicitudes de licencia de funcionamiento y solicitudes de modificación de licencia por novedad 1. "cambio de sede o apertura de nuevas sedes".

Las solicitudes referidas deberán radicarse en la ventanilla de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Santiago de Cali en cualquier día hábil de los meses de enero y julio de cada año.

El grupo jurídico del equipo de inspección y vigilancia o del área encargada del proceso de legalización verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales; informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud y remitirá el proyecto educativo institucional (PEI) del programa o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

programas (No aplicable en modificación por cambio de sede) a pares académicos previamente designados por la secretaría de educación municipal, para evaluación y concepto de pertinencia pedagógica.

La Secretaría de Educación practicará visita técnica de verificación de condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 (o las que modifiquen o sustituyan) y los equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo. El arquitecto designado por la secretaría de educación igualmente verificará el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana.

Si el concepto de revisión de documentos legales, o de evaluación del proyecto educativo institucional de un programa, o de visita de verificación conforme normas técnicas NTC 4595 y 4596, o verificación de condiciones de licencia de construcción no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicará el ARTÍCULO DÉCIMO de la presente resolución. En el último caso se reportará al Departamento Administrativo de Planeación Municipal la inconsistencia identificada para las acciones administrativas de su competencia.

Agotado el procedimiento descrito y verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, la secretaría de educación notificará al establecimiento educativo (Incluidos los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA) los valores a cancelar por derechos de trámite, al tenor de lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014, condición *sine qua non* para la posterior expedición del acto administrativo correspondiente. La cancelación de estos derechos deberá realizarse dentro de 30 días calendario siguientes a la comunicación de aprobación del trámite; de lo contrario la solicitud se entenderá como desistida y se procederá al archivo del expediente.

- II. Para atención de solicitudes de modificación de licencia de funcionamiento por las novedades **2.** "cambio del nombre del establecimiento educativo", **3.** "cambio del nombre del titular de la licencia" (cambio de propietario), **4.** "fusión de establecimientos educativos".

Las solicitudes referidas deberán radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano de la Alcaldía de Santiago de Cali en el momento en que lo requiera el propietario del establecimiento educativo o el representante legal de la razón social.

El grupo jurídico del equipo de inspección y vigilancia o del área encargada del proceso de legalización verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales, e informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, la secretaría de educación notificará al establecimiento educativo (Incluidos los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA) los valores a cancelar por derechos de trámite, al tenor de lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014, condición *sine qua non* para la posterior expedición del acto administrativo correspondiente. La



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE JUNIO DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cancelación de estos derechos deberá realizarse dentro de 30 días calendario siguientes a la comunicación de aprobación del trámite; de lo contrario la solicitud se entenderá como desistida y se procederá al archivo del expediente.

Si el concepto de revisión de documentos legales no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicara el ARTÍCULO DÉCIMO de la presente resolución

ARTÍCULO OCTAVO.- Solicitud de registro o de renovación de registro de programas de formación. La solicitud debe ser hecha por el propietario del establecimiento educativo legalmente constituido o por el representante legal de la razón social (Incluidos los centros de enseñanza automovilística CEA) aportando información pertinente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Contar con un proyecto educativo institucional por cada programa de formación, estructurado con base en los elementos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.
- b. Los programas de conducción o de instructores de conducción deben ser diseñados con base en los elementos establecidos en el Artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, cuyo plan de estudios debe ser estructurado según lo establecido en el Anexo I de la Resolución 3245 de 2009.
- c. Contar con los ambientes de práctica, los equipos, elementos y materiales básicos para el funcionamiento de los programas.
- d. La solicitud de registro de programas de formación laboral en Cosmetología y Estética integral y en Mecánica Dental deben ser enviados directamente por el establecimiento educativo a la Comisión intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, debiendo obtener concepto técnico previo favorable emitido al momento de la radicación en esta secretaría. Cuando se trate de renovación programas, el solicitante deberá contar al menos con la radicación de la solicitud de renovación ante la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, seis (6) meses antes del vencimiento del registro.
- e. La solicitud de registro de programas de formación académica en idiomas debe estar acompañada de tantos proyectos educativos institucionales PEI (En presentación individual) como niveles de dominio de lengua desee certificar el establecimiento educativo, teniendo como referente el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas E-A-E en la estructuración del plan de estudios. Para la renovación de registro de este tipo de programas, además de las condiciones previas, debe adjuntarse fotocopia simple de las certificaciones de calidad tanto institucional como de los programas con las normas técnicas de calidad colombianas NTC 5555 y NTC 5580, emitidas por una entidad de tercera parte autorizada, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley 1651 de 2013.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(O A D E J U N I O DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- f. La solicitud de registro de programas técnicos laborales en auxiliares en salud debe incluir la siguiente información:
- Convenios docencia servicio, anexos y pólizas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 153 de 2012 o el que lo modifique o sustituya, expedido por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Plan de estudios del programa estructurado con las normas de competencia laborales definidas por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud en el documento "Perfiles Ocupacionales de Auxiliares en Salud" y con la intensidad horaria establecida en el Anexo Técnico No. 4 del Acuerdo 153 de 2012 o el que lo modifique o sustituya.
 - Equipos, elementos y materiales básicos para el funcionamiento de los programas, de acuerdo con lo definido en el Acuerdo 114 de 2010 expedido por la Comisión Intersectorial para talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
- g. Disponer de recursos económicos para el pago de los derechos del trámite, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014.

En concordancia con las condiciones enunciadas, la solicitud debe contener de manera clara la información y documentación requerida a continuación, según tipos de programas:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y de la resolución de registro del programa si es para renovación.
- b. Copia del proyecto educativo institucional por cada programa de formación laboral o académica (Se exceptúan los programas técnicos laborales en Mecánica Dental y en Cosmetología y Estética Integral), estructurado con base en los elementos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.
- c. Copia del proyecto educativo institucional de cada programa de conducción o de instructores de conducción (En presentación individual por cada categoría de licencia de conducción), diseñado con base en los elementos establecidos en el Artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, cuyo plan de estudios debe ser estructurado según lo establecido en el Anexo I de la Resolución 3245 de 2009.
- d. Convenios docencia servicio, anexos y pólizas correspondientes (En medio magnético) de los programas en auxiliares en salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 153 de 2012 de la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
- e. Copia del Acuerdo de concepto técnico previo favorable de programas técnicos laborales en Cosmetología y Estética Integral y en Mecánica Dental, expedido por la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 4395 DE 2017

(07 DE Julio DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Comisión Intersectorial para talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

- f. Certificaciones de calidad tanto institucional como de programas con las normas técnicas de calidad colombianas NTC 5555 y NTC 5580, respectivamente, adjuntadas a programas de formación académica en idiomas con fines de renovación de registro, vigentes a la fecha.

ARTÍCULO NOVENO.- Procedimientos.

Las solicitudes de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (incluidos los de conducción y los de instructores de conducción) deben ser radicadas a través de la ventanilla de atención al ciudadano en los meses de enero y julio de cada año con el lleno de los requisitos dispuestos para cada caso. Las solicitudes de renovación de registro deben hacerse seis (6) meses antes de vencerse el registro vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

La Secretaría de Educación designará un par académico a quien remitirá el programa de formación laboral (Con excepción de los de Cosmetología y Estética Integral y de Mecánica Dental) o académica, quien deberá evaluarlo de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015. Igualmente, evaluará los ambientes de práctica, los equipos, elementos y materiales básicos para el funcionamiento de los programas y emitirá concepto favorable. La evaluación de equipamientos y dotaciones de los programas en auxiliares en salud será realizada al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 114 de 2010 expedido por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud, o en el que lo modifique o sustituya.

Tratándose del registro o renovación de programas de auxiliares en salud, la secretaria de educación remitirá, con fines de concepto técnico previo favorable, a la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social los convenios docencia servicio, anexos y pólizas correspondientes radicados por el establecimiento educativo en medio magnético.

En cuanto a las solicitudes de registro o renovación de registro de programas de formación laboral en Cosmetología y Estética integral y en Mecánica Dental, se remitirá al par académico el Acuerdo de concepto técnico previo favorable expedido por la Comisión intersectorial para Talento Humano en Salud, para la evaluación de los ambientes de práctica, los equipos, elementos y materiales básicos necesarios para el funcionamiento de los programas.

La secretaria de educación practicará visita técnica de verificación de condiciones de calidad en infraestructura física con base en las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 (o las que modifiquen o sustituyan) y los equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo. Si el concepto de la visita no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicara el ARTÍCULO DÉCIMO de la presente resolución.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. **4395** DE 2017

(07 DE **Julio** DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Una vez el par académico haya radicado el informe evaluativo con concepto favorable, la secretaría de educación notificará al establecimiento educativo (incluidos los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA) los valores a cancelar por derechos de trámite, al tenor de lo establecido en el Acuerdo Municipal 371 de 2014, condición sine qua non para la expedición del acto administrativo de registro o de renovación de registro. La cancelación de estos derechos deberá realizarse dentro de 30 días calendario siguientes a la comunicación de aprobación del trámite, de lo contrario la solicitud se entenderá como desistida y se procederá al archivo del expediente.

De igual manera solicitará al establecimiento educativo copia del Acuerdo de concepto técnico previo favorable y de los convenios docencia servicio, anexos y pólizas autorizados en él, en programas de formación en auxiliares en salud.

Si el informe evaluativo llegase a ser desfavorable, la secretaría de educación municipal expedirá el acto administrativo de negación de registro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Solicitudes incompletas. Si durante la revisión jurídica de las peticiones de licencia de funcionamiento y de modificación de licencia por cualquier novedad se encontrara que las condiciones y requisitos documentales están incompletos, se informará por escrito al peticionario solicitándole que complete la información en el término de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga lo requerido, salvo que antes de vencerse el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Acto seguido se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procederá el recurso de reposición, sin perjuicio del derecho a hacer nueva petición con el lleno de los requisitos legales (Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015).

PARÁGRAFO. El procedimiento anterior aplicará igualmente si durante la evaluación del proyecto educativo institucional PEI de un programa de formación, y/o en la verificación de las condiciones de calidad en infraestructura física, equipamiento y dotación se encontrara que el establecimiento requiere realizar ajustes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efectos la resolución No. 4143.0.21.2461 de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los **07** días de **Julio** de 2017

Luiz Eleña Azcárate Sinisterra
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Aprobó: FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ, Coordinador Inspección y Vigilancia
Revisó: HAWYD ANDRES ESCOBAR BENITEZ, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Proyectó y elaboró: JUDITH FLÓREZ ESCUDERO, Profesional Universitario de Apoyo EFDH SAMUEL SEPÚLVEDA MARÍN, Director de Núcleo Educativo